



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2024

No. 1297

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se expropia el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en calle de Orozco y Berral, casa 13 hoy 123, colonia Guerrero, código postal 06300, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle Manuel Orozco y Berra número 123, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 6

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en el edificio ciento cuarenta y ocho de la calle Manuel J-Othon, terreno en el que está construido, en la colonia Obrera, México, Distrito Federal, actualmente calle Manuel José Othón número 148, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México (segunda publicación) 11

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de asignación de recursos del programa Altépetl bienestar para el ejercicio fiscal 2024 14

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 02/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Personas arrestadas en el Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social de la Ciudad de México” 20
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 03/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Estrategia integral de intervención temprana para la prevención de la violencia y el delito” 21
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 04/2024 por el que se modifica el sistema de datos personales denominado “Alto al fuego” 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el Acuerdo 05/2024 por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Centros especializados de atención para adolescentes del sistema penitenciario” 23

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los enlaces con los resultados de los beneficiarios de programas sociales llevados a cabo durante el año 2023 24
- ◆ Nota aclaratoria *al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al ejercicio 2024, para efecto de todos los actos y procedimientos administrativos de la Coordinación de atención y educación, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, así como los horarios de atención*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 1° de febrero de 2024 25

### Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrán consultarse sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 26

## ALCALDÍAS

### Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de beneficiarios de las acciones sociales del ejercicio 2023 27
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los enlaces electrónicos donde se podrán consultar los padrones de los programas sociales del ejercicio 2023 28

### Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación musical de la Alcaldía Iztacalco 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 29
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del programa social denominado “Centros de iniciación de danza clásica, moderna y folclórica 2024”*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 32

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a *las Reglas de operación del “Facilitadores culturales y deportivos, FOSFAI 2024, (para el fortalecimiento social de las familias de Iztacalco)” para el ejercicio fiscal 2024*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024 35
- Alcaldía en La Magdalena Contreras**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la acción social denominada “Cursos en Línea de preparación para el examen de admisión para educación medio superior y superior” para el ejercicio fiscal 2024 37
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Reactivación económica al turismo Tláhuac 2023”, para el ejercicio 2023, publicados el día 4 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 47
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2024 50
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática para el ejercicio fiscal 2024 84
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la reducción a las cuotas autorizadas por el concepto de transporte de agua con carro tanque para cisternas 92
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en la cuota autorizada en el centro generador “Estacionamiento Vivanco”, para el ejercicio fiscal 2024 94
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en la cuota fijada en el concepto de estacionamiento del centro generador “Deportivo Ceforma” 97
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos para la aplicación de reducciones en las cuotas autorizadas en los Cybertlalpan 101
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los criterios y mecanismos en las reducciones que se aplicarán a las cuotas que se cobran en el centro generador “Alberca Vivanco” 103
- Alcaldía en Venustiano Carranza**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía 118
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las claves, cuotas y conceptos que se darán de baja y sobre los cuales se dejarán de percibir ingresos por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática asignados a la Alcaldía, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 27 de febrero de 2023 154
- Alcaldía en Xochimilco**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de animales de corral y de traspatio, para el ejercicio 2024 158

Continúa en la Pág. 4

Viene de la Pág. 3

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de semillas y material vegetativo, para el ejercicio 2024 183
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Alimentos a centros de desarrollo infantil”, para el ejercicio fiscal 2024 199
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de apoyo económico para promover el deporte competitivo en jóvenes, para el ejercicio 2024 218
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de ayuda a personas de escasos recursos y para tratamientos médicos de enfermedades crónico-degenerativas y terminales, para el ejercicio 2024 235

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación a los *días inhábiles, correspondientes al año 2024 y enero de 2025, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia del instituto* 256
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban sus Lineamientos de austeridad para el ejercicio fiscal 2024 257

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/02/2024.- Contratación para la renovación de servicio de Microsoft 365 258
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/03/2024.- Contratación para la prestación del servicio de síntesis y monitoreo de medios escritos y electrónicos 260
- ◆ **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.-** Licitación pública nacional número INFO/LPN/04/2024.- Contratación para la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas mexicana 262

## SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría pública número uno, demarcación de Juárez, Huamantla, Estado de Tlaxcala (segunda publicación) 264

## EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Fianzas.- Expediente número 598/2023 (tercer publicación) 265
- ◆ **Aviso** 266



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

**José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco**, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 53, apartado a, numeral 2, fracción XI, apartado b, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31 fracción I y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 51 fracción VII párrafo segundo, 52 y Décimo cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; artículos 32, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 124, 128 y 129, párrafo primero, párrafo segundo, párrafo tercero, párrafo cuarto, párrafo quinto, párrafo sexto y párrafo séptimo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 128, fracciones II y IV, y 130 del Reglamento de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que los Programas Sociales deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el 31 de enero de cada año los cuales requieren lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos, “Nombre del programa social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable; su alineación programática; su diagnóstico; sus objetivos y líneas de acción; su definición de población objetivo y beneficiaria; sus metas físicas; sus orientaciones y programación presupuestal; sus requisitos y procedimientos de acceso; sus criterios de selección de la población beneficiaria; sus procedimientos de instrumentación; su procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; sus mecanismos de exigibilidad; su seguimiento y evaluación; sus indicadores de gestión y de resultados; sus mecanismos y formas de participación social; su articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; sus mecanismos de fiscalización; sus mecanismos de rendición de cuentas y sus criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE APOYO ECONÓMICO PARA PROMOVER EL DEPORTE COMPETITIVO EN JÓVENES, PARA EL EJERCICIO 2024 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

#### 1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.2. Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”

1.3. Alcaldía Xochimilco, a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como área coordinadora de los programas sociales. Como área ejecutora y operadora del Programa Social la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.

#### 2. Alineación Programática

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	Eje 1 Igualdad y Derechos, Área de oportunidad: 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte. Objetivo: 1.3.1 Promoción del deporte comunitario y 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura Deportiva. Líneas de Acción: Generar las condiciones para orientar a las niñas, niños y jóvenes que deseen continuar con actividades deportivas más allá de la activación física hacia escuelas deportivas. Mejorar y ampliar, en conjunto con las 16 Alcaldías, la infraestructura deportiva que facilite y promueva el acceso de la población al deporte.
Programa General de Derechos Humanos	Capítulo 13. Derecho a la Salud; Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de todas las personas que habitan o transitan en la Ciudad de México.

	<p>Capítulo 22. Derechos de las mujeres; Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos los derechos humanos de las mujeres que habitan y transitan en la Ciudad de México.</p> <p>Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes; Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la infancia que habita y transita en la Ciudad de México.</p>
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.	<p><b>Artículo 63.</b> En materia de deporte y recreación, las autoridades y servidores públicos de la Ciudad de México, competentes propiciarán: III. La elaboración de programas deportivos, actividades físicas y recreativas, para niñas, niños y adolescentes preferentemente de escasos recursos, para ser aplicados en espacios públicos y privados, poniendo dichos programas a disposición de instituciones gubernamentales y privadas;</p>
Constitución Política de la Ciudad De México	<p>Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, <b>E. Derecho al deporte;</b> Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual: <b>a)</b> Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades. <b>b)</b> Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.</p>
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	<p>Artículo 4.- Los principios de la política de Desarrollo Social son: I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes. II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo. IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra. V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social. VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de</p>

	<p>la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades. VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos. VIII. TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano. IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente. X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello. XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.</p>
Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.	<p>Artículo 33.- El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de las Mujeres, promoverá la participación de la ciudadanía en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres a que se refiere esta Ley.</p>

Este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas y la población LGTBTTTIQA+.

**1.6** El programa se registra en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) previo a que se lleve a cabo la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, COPLADE, una vez aprobado y autorizado se procede a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**1.7** Se solicitará a la Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación.

### **3. Diagnóstico.**

#### **3.1. Antecedentes.**

Este programa se implementa a partir del año 2010, en ese año estaba denominado como Programas Delegacionales de Deporte Competitivo y Comunitario “Becas a Deportistas de Alto Rendimiento”, con la finalidad de ser beneficiados los deportistas de la Delegación Xochimilco que tienen un alto rendimiento en disciplinas individuales, y al mismo tiempo teniendo como objetivo contrarrestar enfermedades, teniendo un beneficio en sector salud; así mismo sigue desarrollándose e implementándose éste programa los años 2011, 2012, 2013, con los mismos procedimientos de operación.



En el año 2014 cambio el nombre como “Apoyo Económico a Deportistas de Alto Rendimiento”, así mismo ha realizado modificaciones en el apartado de mecanismos de exigibilidad, con motivo de seguir enriqueciendo dicho programa, en los que se menciona los motivos de baja de los y las beneficiarios del programa, ya sean por motivos de salud o fallecimiento. Hasta el 2017 se beneficiaban a 25 deportistas con un presupuesto de \$300,000.00 y en el 2018 aumentaron el número de beneficiarios con un presupuesto de \$480,000.00 y cambia el nombre del Programa a “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, así mismo cambia el objetivo del Programa. El programa se sigue manejando de la misma manera para el 2019. Para el 2020 se incrementa el número de beneficiarios a 80 con un presupuesto de \$960,000.00.

En el ejercicio 2021 aumenta el número de beneficiarios a 100 con un presupuesto de \$1,200,000.00 y el objetivo cambia a beneficiar a deportistas de alto rendimiento y a su vez a la población que inicia en el deporte competitivo. También cambia el rango de edad quedando de 12 a 29 años de edad. En el año 2022 se sigue operando de la misma manera.

Para el año 2023 cambia el rango de edad de 12 a 29 años de edad y se empieza a beneficiar a nivel CDMX.

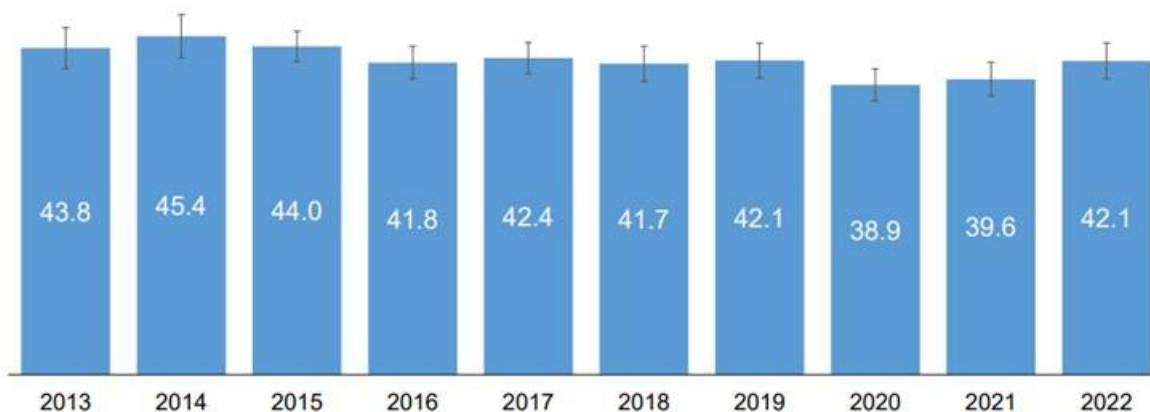
Para el año 2024 se reduce el presupuesto a \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos M.N. 00/100) y regresa a beneficiar únicamente a los que habiten en la Alcaldía Xochimilco.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que, con el fin de mejorar las funciones cardiorespiratorias y musculares, la salud ósea y reducir el riesgo de Enfermedades No Transmisibles (ETN) y depresión, se recomienda a la población de 18 y más años de edad: “Acumular un mínimo de 150 minutos semanales de actividad física aeróbica moderada, o bien 75 minutos de actividad física aeróbica vigorosa cada semana, o una combinación equivalente de actividades moderadas y vigorosas”.

De acuerdo al Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF) implementado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el mes de noviembre del 2022y teniendo en cuenta la situación sanitaria ante el COVID-19, y tomando en cuenta las restricciones a la apertura de parques con espacios deportivos y centros deportivos públicos y privados; esta actividad pudo verse afectada entre la población al estar relacionada con dichas restricciones.

Gráfica 1  
Población de 18 años y más activa físicamente<sup>1</sup>  
Porcentaje



<sup>1</sup> Población de 18 años y más que declaró realizar deporte o ejercicio físico como fútbol, basquetbol, aeróbics, bicicleta, caminata u otro.  
Nota: En cada barra se presenta la estimación por intervalo de confianza a 90 por ciento.  
Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico, 2013 a 2022

Como se puede observar hubo una disminución considerable en el porcentaje de la población de 18 y más años de edad activa físicamente a comparación con los años anteriores.

En la Alcaldía Xochimilco la disminución en la participación de los ciudadanos en las actividades deportivas se vio afectada observando las carreras atléticas, que son de mayor impacto en cuanto a inscripciones de la población, en donde se llegaban a registrarse entre 700 a 800 corredores; viéndose disminuidos los registros alrededor de 350 atletas.

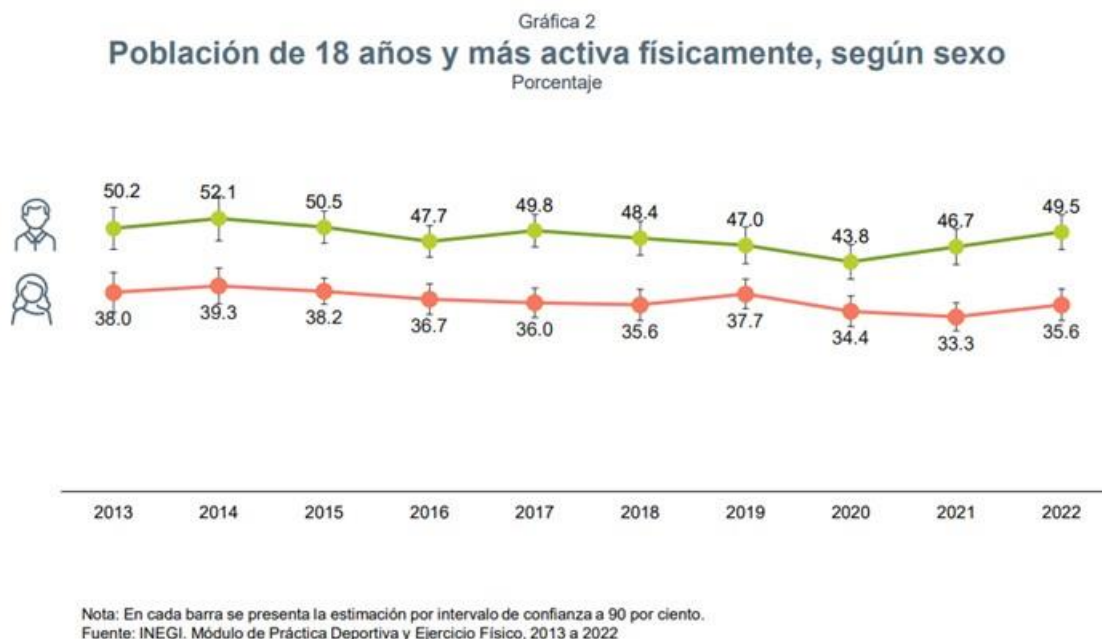
Por otro lado, se ha visto la falta de eventos deportivos dirigidos a niños, por lo que se impulsara a jóvenes de 12 en adelante parara inculcarles una vida saludable y activa.

El problema central es que un sector de la población deportiva dentro de la Alcaldía Xochimilco tiene escasos recursos económicos para material deportivo o para pagar inscripciones a eventos, impidiendo su evolución profesional en la disciplina que practican.

**3.2.1.** Las causas centrales del problema atendido son los recursos económicos insuficientes para cubrir cuotas en instalaciones deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, practicar con equipo deportivo deteriorado o no contar con el recurso para adquirir material nuevo.

**3.2.2.** El efecto central del problema atendido es el sedentarismo en la población de la demarcación, que contribuye de manera significativa a la obesidad, el sobrepeso y enfermedades crónica degenerativas; de igual manera existe un aumento en actividades nocivas para la salud como el alcoholismo, drogadicción y delincuencia, por lo que se vulnera el derecho al deporte.

De acuerdo con lo anterior el Programa Social pretende disminuir el porcentaje de las personas inactivas físicamente, sobre todo en la población vulnerable de la demarcación, promoviendo el deporte físico y competitivo, y de acuerdo a las gráficas, impulsar el deporte entre las mujeres, ya que se muestra un porcentaje bajo de acuerdo a la siguiente tabla.



Con el apoyo del Programa se pretende seguir fomentado la práctica del deporte de manera organizada en la demarcación; así como organizar y promover las actividades deportivas como parte de la rutina diaria de los y las habitantes.

**3.2.3.** El principal derecho vulnerado por el programa fue el derecho al deporte, reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México, ya que para ciertas competencias es escaso el ingreso, por lo que los deportistas se tienen que ajustar o buscar donaciones para cubrir los pagos en sus competencias o en el equipo que utilizan.

Otro de los derechos vulnerados es el derecho a la salud ya que al no incentivar el deporte y la activación física contribuimos al sedentarismo y al desarrollo de enfermedades crónico degenerativas.

**3.2.4.** La Población Potencial es aproximadamente de 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo exacto en la CDMX que desagregue el número de deportistas por demarcación.

Muchos de los deportistas que acuden a las actividades físicas de la alcaldía son de otras demarcaciones.

### 3.2.5. Justificación.

La Alcaldía Xochimilco contribuye a que el deportista tenga una mejor evolución deportiva, dándole un apoyo económico el cual puede invertir en inscripciones, en competencias, traslados o en la compra del equipo necesario para desarrollarse en su disciplina, logrando elevar su marcaje personal y obtener una representación de la demarcación en eventos nacionales e internacionales.

**3.2.6.** El programa tiene similitud con los siguientes programas:

- "Iztapalapa lo más Deportiva" que opera la Alcaldía de Iztapalapa el cual busca enaltecer a los deportistas en competencias nacionales que representen a su alcaldía.
- "Ponte Pila" ... deporte comunitario que opera el Instituto del Deporte el cual tiene como objetivos la promoción del deporte comunitario y fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.
- "Bienestar para Deportistas Destacados" busca reconocer los logros deportivos de niñas, niños y jóvenes que representan a la Ciudad de México en eventos deportivos nacionales, designando becas económicas a quienes obtengan una presea de oro, plata o bronce.

A diferencia de este último, el programa busca a los deportistas que obtienen los primeros lugares para obtener una representación de la Alcaldía.

## 4. Objetivos y líneas de acción.

### 4.1. Objetivo general.

- a) Beneficiar a 70 deportistas mediante una transferencia monetaria, que estén en desarrollo de un deporte, así como a los deportistas de alto rendimiento.
- b) El programa va dirigido a los deportistas que residen en la Alcaldía Xochimilco, que tengan una edad entre 12 a 29 años, sin importar el sexo o la pertenencia étnica.

El objetivo general es garantizar la correcta aplicación de los derechos sociales universales, incluyendo a los grupos vulnerables de la demarcación, para que tengan un buen desarrollo deportivo y reducir el sedentarismo.

La meta del programa es tener una mayor inclusión en la población femenina y entre los jóvenes que se van desarrollando en sus disciplinas.

### 4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

**4.2.1.** A corto plazo se busca lograr conformar el padrón de beneficiarios. Se beneficiarán a 70 deportistas (niños, niñas y jóvenes) de entre 12 a 29 años de edad para que representen a la Alcaldía de Xochimilco.

A mediano plazo se busca elevar el nivel, calidad y desarrollo del deporte: fomentando la sana competencia, la recreación, así como la integración y convivencia deportiva.

A largo plazo buscamos obtener la representación de la Alcaldía en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Nacionales Populares de la Ciudad de México y en los Juegos Nacionales CONADE. En sus diferentes disciplinas.

**4.2.2.** Se da acceso a las mismas oportunidades de ingresar al Programa tanto para hombres como para mujeres sin importar lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual.

**4.2.3.** Se pretende conformar el padrón a corto plazo y tener una base sólida de deportistas que representen a la alcaldía en competencias regionales, nacionales e internacionales.

## 5. Definición de la población objetivo y beneficiarias.

**5.1.** La Población Potencial es de aproximadamente 5,000 jóvenes que acuden a practicar alguna disciplina en las instalaciones deportivas de la Alcaldía de Xochimilco.

La población objetivo es de 2,500 jóvenes que practiquen algún deporte individual.

Estas cifras se obtuvieron del número de personas que asisten a eventos y a los deportivos de la alcaldía ya que no existe un censo exacto en la CDMX que desagregue el número de deportistas por demarcación.

De acuerdo a lo anterior se pretende tener una cobertura de al menos el 10% que sean deportistas de alto rendimiento o que estén desarrollándose en su disciplina. Cabe señalar que solo se refiere al rango de edad de 12 a 29 años.

**5.2.** Se beneficiarán a 70 deportistas de alto rendimiento de entre 12 y 29 años los cuales se seleccionarán de acuerdo con su participación en competencias nacionales e internacionales, al igual que se tomará en cuenta el lugar que obtengan en dicho evento.

**5.3.** Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo y la población existente en el programa en años anteriores, para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

### 6. Metas Físicas.

Se beneficiarán a 70 atletas más sobresalientes en sus respectivas disciplinas.

El programa está dirigido para los deportistas que residen y que representen a la Alcaldía de Xochimilco.

De acuerdo en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en caso de que el programa social no esté en condiciones de alcanzar la universalidad, se buscará entre los deportistas de la demarcación que reúnan las características del programa social.

Las metas físicas son cuantificables.

Para demostrar resultados cualitativos se tiene el padrón de beneficiarios. De igual manera se implementa un cuestionario al finalizar la temporalidad del programa para tener conocimiento del rendimiento del programa.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestal

Se programó para el ejercicio 2024 la cantidad de \$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.), para la ejecución del programa.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presupuesto
Deportistas en Desarrollo de sus Disciplinas.	Persona	70	\$840,000.00

El apoyo que se otorgará será de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M. N.) por beneficiario el cual se dividirá en dos semestres, de la siguiente manera:

	Mes	Monto por beneficiario
<b>Primer pago</b>	Junio	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100* M.N.)
<b>Segundo pago</b>	Diciembre	\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100* M.N.)

El área no cuenta con recursos para gastos de operación.

### 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

#### 8.1. Difusión

Se publicarán las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La convocatoria para ingresar al programa se dará a conocer en los próximos 15 días hábiles de que se publiquen las reglas de operación a través de carteles en las Escuelas Técnico Deportivas de los Deportivos ubicados en los pueblos y barrios de la demarcación, Centros Deportivos dentro de la Alcaldía, en la página de internet y en las redes sociales de la Alcaldía de Xochimilco ([www.xochimilco.cdmx.gob.mx](http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx))

Se proporcionará la información correspondiente al programa en la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, ubicada en la calle Francisco Goitia S/N Esq. Prolongación 16 de Septiembre, Planta Alta de la Administración del Centro Deportivo Xochimilco, Barrio San Pedro, de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, teléfono 55 8957 3600 Ext. 4509.

#### 8.2. Requisitos de Acceso.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias del Programa Social “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, los deportistas que residen y que representen a la Alcaldía de Xochimilco de **entre 12 a 29 años (cumplidos al 30 de junio del 2024)**, que tengan competencias a nivel demarcación con oportunidad de crecimiento y a los deportistas que representen a la Demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y Juegos Nacionales CONADE (Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte), en **disciplinas individuales** (Atletismo, Frontón, Ciclismo, Box, Taekwondo, etc.)

**El trámite es totalmente personal para mayores de edad, para menores de edad el trámite lo realizará el padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS) por lo que no se acepta que los entrenadores lo realicen.**

-Formato proporcionado por la Alcaldía para el ingreso al Programa, girada al alcalde e ingresar la a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía Xochimilco.

Presentar a la J.U.D. de Actividades Deportivas original y una copia de los siguientes documentos:

- Folio otorgado por el CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana).
- Acta de nacimiento
- CURP (Clave Única de Registro de Población) **Sólo se pedirá en caso de que no lo contenga la identificación oficial o el Acta de Nacimiento.**
- Credencial de la escuela si es menor de edad
- Identificación Oficial con fotografía del padre o tutor (PADRES, ABUELOS, TIOS O HERMANOS) en caso de ser menor de edad
- Identificación Oficial con fotografía (en caso de ser mayor de edad) (INE, Pasaporte, Cartilla liberada)
- Comprobante de domicilio del solicitante (luz, agua, teléfono, predial), no mayor a tres meses, **en el caso de que no lo contenga la Identificación Oficial)**
- Currículum Deportivo correspondiente al año 2023 **con fotografías de todos sus logros.**

**El Currículum deportivo deberá tener el siguiente formato:**

NOMBRE:

EDAD:

TELÉFONO DE CASA:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPORTE QUE PRÁCTICA:

AÑO	NOMBRE DEL EVENTO	SEDE	LUGAR OBTENIDO	TIEMPO Y DISTANCIA (SI APLICA)

**\*El apoyo se otorgará a un integrante por familia.**

**Lo anterior se implementa para lograr una mayor cobertura de la población y darles la oportunidad a más deportistas de la demarcación.**

Si los solicitantes no se presentan con la documentación completa, previamente requisitada, no se le recibirá nada hasta el cumplimiento de los mismos.

En caso de que el domicilio del INE y el comprobante de domicilio no coincidan tampoco se les recibirá la documentación.

En caso de tener el INE vencido o extraviado tendrán que presentar la hoja de su cita ante el Instituto Nacional Electoral y se le dará un plazo para presentar una copia actualizada.

### **8.3. Procedimientos de Acceso.**

#### **Registro:**

- Formato único de solicitud de ingreso al programa (proporcionado por la Alcaldía), el cual deberá ingresar, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), de manera presencial. Dudas y/o aclaraciones al teléfono 55 8957 3600 Ext. 1022, 1023 o 1024.
- El Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) registrará la solicitud del o la solicitante mediante un número de folio y turnará a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- La Dirección General de Desarrollo turnará las solicitudes a la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportivas.
- Una vez que los solicitantes tengan su número de folio deberán asistir a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes para presentar toda su documentación.
- El solicitante deberá de asistir con todos los requisitos en original y copia.

—La Unidad Departamental de Actividades Deportivas: Dará a llenar dos formatos y una carta compromiso y entregará a las y los solicitantes un comprobante de haber completado su solicitud para ingresar al programa. Señalará que los trámites a realizar son gratuitos.

— La Jefatura de Actividades Deportivas revisará cada uno de los expedientes ingresados para asegurarse de que cuenten con todos los requisitos.

— Se le notificará a cada una de las personas solicitantes, a través de oficio si fue aceptado o no en el programa social, dentro de los primeros 30 días hábiles. En caso de no ser aceptado, se justificará los motivos para la negativa de acceso.

— En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

— De ser necesario, en el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán medidas correspondientes de acuerdo a nuestras competencias.

— La persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite en la J.U.D. de Actividades Deportivas o al teléfono 55 8957 3600 Ext. 4509. Se le comunicara por oficio su aceptación, de igual manera se indicarán los motivos para la negativa de acceso.

— Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

— Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

—Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

—No podrán ser beneficiarios de este programa quienes pertenezcan a otro Programa Social similar al del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas del servicio público hasta mandos medios dentro del ámbito de la Administración Pública Local; así como los ciudadanos que incumplan con los requisitos o que presenten documentos apócrifos para la integración del expediente.

— En caso de que el número de solicitudes sea mayor a los recursos disponibles, el programa se basará en las reglas de operación y tomara como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual establece los grupos de atención prioritaria.

#### **8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

Se dará de baja al deportista de alto rendimiento en caso:

— De Defunción.

Si fuera este el caso, el padre o tutor deberá presentar copia del acta de defunción, mediante escrito donde informa de la situación y se proceda a la baja. Dicho escrito deberá dirigirse a la Unidad Departamental de Actividades Deportivas de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas.

— Ser beneficiado en otro Programa Social similar a este.

— En caso de representar a otra Demarcación.

Si fuera algunos de los casos mencionados, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas hará de conocimiento a los deportistas por escrito las causas de baja del programa.

Igualmente se dará la suspensión temporal por:

— Falta de actualización de documentación.

En este caso se le dará un plazo de tiempo para cumplir con la documentación de lo contrario se procederá a la baja.

#### **Requisitos de permanencia:**

— Hacer conocimiento al área ejecutora de las competencias a las que se presentara, indicando fecha, lugar y hora, así como indicar posteriormente el lugar que se obtuvo en dicha competencia.

— Cumplir con lo establecido en la carta compromiso.

En caso de existir inconformidad, apelación y resolución pueden presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Actividades Deportiva en un horario de 08:00 a 20:00 horas.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Cuando el programa social no alcance la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles el programa se enfocará en los deportistas que viven en pueblos, barrios o colonias con índices de desarrollo social más bajos dentro de la demarcación en la que se buscaran a los jóvenes que estén en pleno crecimiento de su disciplina.

Cuando el programa no logre alcanzar la universalidad mediante los anteriores criterios se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo entre la población objetivo para el otorgamiento del apoyo, que permitirá seleccionar de forma clara a los beneficiarios.

Todos los beneficiarios tienen que realizar el mismo proceso para ingresar o reingresar al Programa.

### **10. Procedimientos de Instrumentación.**

Una vez que se encuentren publicadas las presentes Reglas de Operación del Programa Social de “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes”, la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, desarrollará el siguiente plan de acción:

#### **10.1. Operación.**

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas:

— Notificará a los deportistas su incorporación al Programa “Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes” o las razones por las que no puede ser beneficiario del programa y se encargará de indicar a las y los deportistas aceptados la fecha, hora y lugar en que podrán recibir el apoyo económico.

—Se solicitará a la Unidad Departamental de Contabilidad la realización de los cheques correspondiente a cada beneficiario y beneficiaria.

—Se dará una clave o contraseña, únicamente al beneficiario directo o al padreo tutor del menor; con la que podrán pasar a la J.U.D. de Contabilidad a recoger su cheque.

—Los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

— De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o se formalicen con ellos, deben llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

—Todos los formatos y los trámites a realizar, son totalmente gratuitos.

—Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

—La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

—Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## 10.2. Supervisión y Control.

- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas deberá integrar el padrón de beneficiarios, y solicitar a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social la publicación de los mismos, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Art. 37 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS).
- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social gestionará y dará seguimiento, en conjunto con la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, a la ayuda correspondiente para los beneficiarios del programa.
- Se realizará informes mensuales y trimestrales del procedimiento del programa, que serán enviados a la Dirección General de Administración, Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México y a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, y así permitir una evaluación interna del mismo.
- La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la encargada de supervisar la actividad física de cada uno de los deportistas en su desarrollo deportivo, mismo que les permitirá seguir en el programa. Así como, será la responsable de resguardar los expedientes de cada uno de las y los deportistas y datos personales de cada uno de ellos.
- El Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Xochimilco, tiene a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## 11. Procedimientos de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa podrán interponer queja por escrito, ante las siguientes instancias:

- La Unidad Responsable de la operación del programa en la sede de la Alcaldía de Xochimilco, que emitirá una resolución de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna de la Alcaldía de Xochimilco que se ubica en Gladiolas No. 161, Bo. San Pedro, Xochimilco, teléfono 55 8957 3600 ext. 3667 y 3756, de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.
- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social en el número telefónico 55 8957 3600 ext. 3702 y 3687, ubicada en Gladiolas No. 161 Bo. San Pedro Xochimilco, Edificio Anexo, Primer Piso, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) con domicilio en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 4 Bo. El Rosario, con número telefónico 55 8957 3600 Ext. 1022, 1023 y 1024, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- En caso de que la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, no resuelva la queja de las personas beneficiarias, ellos podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través de la página electrónica <https://311locatel.cdmx.gob.mx/> del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL y/o llamar al \*0311, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, para su debida investigación y en el caso la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme a la Normatividad vigente de la Ciudad; y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, que se encuentra ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06010 o comunicarse a los teléfonos de Atención a Casos 5546008233 y 5553413010, Línea de Seguridad y Chat de Confianza del Consejo Ciudadano 5555335533 y/o al correo electrónico de quejas.copred@cdmx.gob.mx, para su investigación.

### 11.5.

- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000 disponible de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

## 12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Los mecanismos de exigibilidad del Programa “**Apoyo Económico para Promover el Deporte Competitivo en Jóvenes**” se sustentan en base al Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público, los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.



Las Reglas de Operación de este programa social, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, como lo marca en el Art. 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o en la página del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), a través del link <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index> en donde las y los habitantes pueden consultar dichos lineamientos para el acceso al programa, en donde ellos puedan cumplir con los requisitos y criterios que emite la publicación.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las

desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social.

Para la evaluación se toman en cuenta las solicitudes que ingresan al igual que se realizan cuestionarios que se le dará a los beneficiarios para evaluar desde su perspectiva la operación del programa.

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de Gestión y de Resultados.

Se elaborará un informe mensual con las actividades realizadas, así como un reporte trimestral en el que se tendrá contemplado el avance de metas, la población beneficiada y el recurso financiero utilizado. Los indicadores de evaluación se toman en cuenta de acuerdo a los logros establecidos, y convocatoria, tomando en cuenta que cumplan con todos los requisitos, de acuerdo a la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México en su Art. 34,35, y 36, donde se toma en cuenta el rubro cuantitativo y cualitativo, ya que se seleccionan a 70 deportistas en pleno desarrollo de sus actividades.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Meta
Fin	Lograr los primeros lugares en las distintas competencias	Número de beneficiarios	Número de beneficiarios/Número de solicitudes	Eficacia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que	Unidad Departamental de Actividades	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres	100%

			ingresadas*100					asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Deportivas	Naturales	
<b>Propósito</b>	Participar en todas las competencias de la CDMX	Porcentaje de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Eficiencia	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100%
<b>Componentes</b>	Apoyo económico a deportistas en desarrollo de sus disciplinas. Solventar acciones en beneficio del deporte. Incentivar a deportistas.	Número de apoyos entregados	Número de personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100	Calidad	Persona	Anual	Por sexo, edad y unidad territorial	Número de solicitudes ingresadas, Población que asiste a eventos deportivos de la Alcaldía y resultados en competencias	Unidad Departamental de Actividades Deportivas	Financiero, Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	100%

Actividades	Elaborar padrón de	Validación de	Número de	Eficacia	Persona	Anual	Por mes	Actividades	Unidad de	Financiero,	100%
	beneficiarios. Seguimiento de las actividades de cada deportista. Informes mensuales y trimestrales	expedientes	personas beneficiadas/Número de solicitudes ingresadas*100					desarrolladas Informes y reportes mensuales	Departamental Actividades Deportivas	Institucional, Ambiental o Desastres Naturales	

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

### 15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Ley de Evaluación de la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

<b>Participante</b>	Deportistas que vivan y que representen a la Alcaldía Xochimilco
<b>Etapas en la que participa</b>	Evaluación del Programa
<b>Forma de participación</b>	Individual
<b>Modalidad</b>	A través de: Asociaciones deportivas, Ligas, Clubes, Escuelas Técnico Deportivas, todos los Grupos Sociales que practiquen algún deporte.
<b>Alcance</b>	Se realiza una encuesta sobre el desempeño del programa. Sobre dicha encuesta y sus opiniones nos basamos para mejorar la operación del Programa Social.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa no se articula con otro Programa o Acción Social.

Programa o Acción Social con el que se articula	Iztapalapa lo más deportiva.
Dependencia, Órgano desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.	Alcaldía Iztapalapa
Acciones en las que colaboran	Fomentar la activación física, la recreación y la competitividad entre las personas que habitan la Alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	A nivel objetivo general.

### 16. Mecanismos de Fiscalización.

- Sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la segunda de enero del 2024.

- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

- se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.
- El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.
- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.
- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### **18. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC (Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México), la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

Se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa del ejercicio anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaban de las personas beneficiarias se realizara conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Unidad Departamental de Actividades Deportivas, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control, de la dependencia a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Unidad Departamental de Actividades Deportivas, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El sitio de internet en donde se publicara, en formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias del programa social operado por la alcaldía de Xochimilco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **TRANSITORIOS**

**Primera.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 02 de febrero de 2024.

**ALCALDE EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)